

VIGENTE A PARTIR 01 de ABRIL de 2024

Tabla de valores indicativos para determinar Honorarios Profesionales mínimos para el calculo de aportes previsionales (Ley 12490)

FACTOR DE CORRECCION

25,00

vigente desde

01/04/2024

TIPO DE OBRA

VALOR REFERENCIAL UNITARIO

\$ 500.000

ARQUITECTURA E INGENIERÍA

1.	VIVIENDA	
1.1.	DE INTERES SOCIAL LEY DE ACCESO JUSTO AL HABITA N°14.449 (0,5 de la Unidad Referencial)	250.000,00
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera y chapa	37.500,00
1.1.2.	Menores de 70 M2 (individuales)	Art. 25 Dto 6964/65
1.2.	UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)	
1.2.1.	De categoría A (no cumple con ningun items)	350.000,00
1.2.2.	De categoría B (cumple por lo menos con 1 items)	400.000,00
1.2.3.	De categoría C (cumple por lo menos con 2 items)	500.000,00
1.2.4.	De categoría D (cumple por lo menos con 3 items)	600.000,00
1.2.5.	De categoría E (cumple por lo menos con 4 items)	700.000,00
	CATEGORIZACION (items a cumplir)	
items	UNIFAMILIARES (inclusive en viviendas aisladas afectadas a propiedad horizontal)	
1)	Con dependencias de servicio (se interpreta como habitat correspondiente a personal de servicio)	
2)	Dos o mas cocheras cubiertas o semicubiertas	
3)	Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales	
4)	Cuatro o mas baños o toiettes	
5)	Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor a 30,00 m2	
6)	Construccion de mas de 150 m2 totales de superficie (cubierta y semicubierta)	
7)	Ubicada en Country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas	
8)	mas de tres Niveles o Plantas	
	Si la construccion cumple con el item de ubicación solamente (item 7), en ese caso el item se considera doble encuadrando en la categoria "c"	
1.3.	MULTIFAMILIAR expresar en numero de plantas sin distingo de ninguna naturaleza	
1.3.1.	En construcciones hasta 4 niveles o plantas	450.000,00
1.3.2.	En construcciones de mas de 4 niveles o plantas	500.000,00
1.3.3.	las anteriores ubicadas en country-barrio cerrado-club de campo u otras urbanizaciones privadas	550.000,00
1.4.	Mantenimiento de edificios	s/ computo y presupuesto
1.5.	Industrializadas	250.000,00
1.6.	PISCINAS	
1.6.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	250.000,00
1.6.2	Las no comprendidas en el item 1.6.1(incluidas de las fibradevidrio)	125.000,00
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE	
2.1.	depositos e industrias de baja complejidad-Estructuras de hasta 12 mts de luz y de hasta 6 mts de alto con dependencias de hasta 10% de la superficie total	150.000,00
2.1.1	Depositos que superen parametros item 2,1,	225.000,00
2.2.	Industrias que superen parametros item 2,1,	300.000,00
2.3.	Alta complejidad; laboratorios industriales	500.000,00
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	50.000,00
2.5.	Tinglados y cobertizos (Sup. Cubierta = Sup. Semicubierta)	100.000,00
2.6.	Almacenamientos, silos en m3	
2.6.1	Hormigón Armado	50.000,00
2.6.2	Mampostería	40.000,00
2.6.3	Chapa	35.000,00
3.	COMERCIO	
3.1.	Minorista hasta 50 m2	250.000,00
3.2.	Mayorista y minorista de 50 m2 a 300 m2	350.000,00
3.3.	Mayorista y minorista msyor a 300 m2	400.000,00
3.4	Shopping	700.000,00
4.	CULTURA, ESPECTACULOS Y ESPARCIMIENTO	
4.1.	Bibliotecas Públicas	500.000,00
4.2.	Salones de fiestas, locales bailables	500.000,00
4.3.	Cafes Concert o Auditorios	500.000,00
4.4.	Cines	500.000,00
4.5.	Teatros	500.000,00
4.6.	Casinos/Salas de Juegos	700.000,00
4.7.	Autocines	187.500,00
4.8.	Anfiteatros	437.500,00
5.	EDUCACION	
5.1.	EGB., JI, EM,EMA Y T, hasta 200 m2	250.000,00
5.2.	EGB, JI, EM, EMA Y T, mayores de 200 m2	500.000,00
5.3.	Escuelas, Institutos, Facult. (cualquier nivel)	700.000,00
6.	SALUD	
6.1.	Dispensarios, Salas de 1º Auxilios	350.000,00
6.2.	Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos	400.000,00
6.3.	Clinicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos	500.000,00
6.4.	Hospitales y/o Alta Complejidad	700.000,00
7.	BANCOS Y FINANZAS	
7.1.	Bancos, Financieras, Créditos y Seguros	625.000,00
8.	HOTELERIA	
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	400.000,00
8.2.	Hoteles 2 Y 3 estrellas	500.000,00
8.3.	Albergues transitorios	600.000,00
8.4.	Hoteles 4 y 5 estrellas	1.000.000,00
9.	GASTRONOMIA	
9.1.	Parrillas, casas de comida	350.000,00
9.2.	Restaurantes , bares, confiterías, pizzerías	400.000,00
9.3.	Restaurantes de categoría	600.000,00
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA	
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	350.000,00
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	500.000,00
10.4.	Velatorios	500.000,00
10.5.	Cementerios	

10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores		12.500,00
10.5.2.	nichos (por unidad)		150.000,00
10.5.3.	bóvedas o panteones (por unidad)		1.200.000,00
11.	ESPACIOS URBANOS DESCUBIERTOS		
11.1.	Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores (Plazas y Parques)		12.500,00
11.2.	Mantenimiento de Plazas y parques	según cómputo y presupuesto	
11.3.	Red Vial		
11.3.1.	Mejorada		10.000,00
11.3.2.	Pavimento urbano (rígido)		40.000,00
11.3.3.	Pavimento urbano (flexible)		30.000,00
11.3.4.	Mantenimiento red Vial	según cómputo y presupuesto	
11.4.	Estudios de suelo: por metro de perforación	según cómputo y presupuesto	
11.5.	Pavimento de caminos	según cómputo y presupuesto	
11.6.	Movimiento de tierra	según cómputo y presupuesto	
11.7.	Infraestructura (redes de servicios)	según cómputo y presupuesto	
11.8.	Monumentos, decoración urbana	según cómputo y presupuesto	
12.	ADMINISTRACION		
12.1.	Edificios privados		500.000,00
12.2.	Edificios públicos	según cómputo y presupuesto	
12.3.	Complejos Penitenciarios		750.000,00
13.	DEPORTES Y RECREACION		
13.1.	Club Social		350.000,00
13.2.	Club Deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 mtrs.		350.000,00
13.2.2.	Idem mayores de 15 m. especiales		500.000,00
13.2.3.	con tribuna, con estructuras de luces menores 15m.		500.000,00
13.2.4.	Idem de luces mayores de 15 m. Isostáticas o hiperestáticas		500.000,00
13.2.5.	Idem mayores de 15 m. especiales		500.000,00
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)		250.000,00
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)		100.000,00
13.4.	Gimnasios		250.000,00
13.5.	Canchas		
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar		12.500,00
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos		25.000,00
14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana		150.000,00
14.2.	Planta única con cubierta Hº Aº o estructura especiales		200.000,00
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos		350.000,00
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos		500.000,00
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, MANIOBRAS Y ESTAC. DE SERVICIO		
15.1.	Playas de Estacionamiento y/o Maniobras		40.000,00
15.2.	Estaciones de Servicios		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubierta		300.000,00
15.2.2.	Playas de expendio descubierta		100.000,00
15.2.3.	Comercio y servicios anexos a estacion de servicio: liquidar según item 3. COMERCIO		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	Estaciones de Omnibus, Ferroviarias		600.000,00
16.2.	Aeropuertos		700.000,00
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento		75.000,00
17.2.	con incidencia del viento		100.000,00
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	HP y/o CV cada uno		180.000,00
18.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		40.000,00
18.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	por boca - cada una	40.000,00
18.4.	Las no comprendidas en incisos anteriores	según cómputo y presupuesto	
ELECTROMECAICAS Y AFINES			
19.			
19.1.	HP y/o CV, cada uno		180.000,00
19.2.	Boca de alumbrado, gas, aire comprimido y de vacío		40.000,00
19.3.	Instalaciones de baja tensión (telefónicas, televisión, alarmas)	por boca, cada una:	40.000,00
20	INFORME Y MEDICION DE PUESTA A TIERRA SEGÚN RES. CTPBA Nº 1.209/21 y 1.208/21		
20.1	Certificación de Puesta a Tierra Res Nº 1.209/21		
	De una a tres jabalinas		125.000,00
	De cuatro a seis jabalinas		250.000,00
	De siete a 20 jabalinas		375.000,00
	mas de 20 jabalinas: tres tareas minimas y el excedente, se toma cada cinco jabalinas una tarea minima		
20.2	Informe y Medicion de Puesta a Tierra y Continuidad de las masas Res Nº 1.208/21	(exigido por SRT según RES 900/15)	
	Cantidad de bocas totales, maquinas y jabalinas(se computaran las maq. Como bocas sin importar su potencia) por valor de boca - Tareas profesional : inpeccion y Ensayo Monto Minimo		
			200.000,00
21	ELECTRODEPENDIENTES (CAIE-ED) Res. Nº1.068/18		125.000,00
22	ENERGIAS RENOVABLES (CAIE-ER) Res. Nº 1.215/21		
	De 0 a 5 Kw		125.000,00
	> de 5 < de 15 Kw		187.500,00
	>de 15 Kw: según la potencia de inyeccion en Kw		
23	CONEXIONES MULTIPLES (CAIE) Res. Nº 1.007/16		
	(Inspeccion y Ensayo con el VI de la totalidad de la Instalacion de las conexiones multiples)		
DEMOLICIONES			
1.	Determinación arancelaria correspond. a la tarea de demolición	Ver Resolucion CTPBA Nº 163/95	
MODIFICACIONES INTERNAS			
1.	seran Según Resolucion CTPBA Nº 1066/18		
CAMBIO DE TECHOS			
1	Corresponderá según COMPUTO y PRESUPUESTO - Resolucion Nº 1066/18		
MEDICIONES DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y AFINES			
1.	Corresponderá según CTPBA Nº 161/95		
INFORME TECNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECAICAS Y AFINES			
1.	Corresponderá según CTPBA Nº 161/95		